

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ABRIL 23 DE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 149 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 2476/410-S-2.013.-

VISTO, que conforme normativa vigente en la materia, los viajes y misiones oficiales de los agentes y funcionarios del Sistema Provincial de Salud, deben contar con la debida autorización del Órgano de Gobierno competente, conforme las competencias atribuidas por Resoluciones N°s. 724/SPS-05, 147/SEAC-05 y 3184/CPS-85, y

CONSIDERANDO:


Que atento a lo dispuesto por el artículo 146° de la Constitución de la Provincia, al Estado le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas. Esta es la misión principal del Sistema Provincial de Salud;

Que por ello, siendo su función primordial atender a los problemas de salud, es que corresponde por este medio, efectivizar y agilizar los trámites administrativos referidos a temas no relacionados con su fin último;

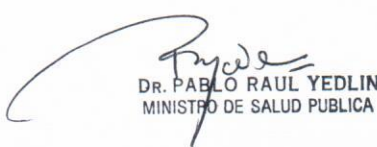
Que esto es así, y debido a que la mayoría de los pedidos de autorización de misiones oficiales no llegan en término para lograr la confección del pertinente acto administrativo, debe establecerse un mecanismo eficaz que permita que los agentes cuenten con acto resolutivo previo al viaje;

Que a esos fines, resulta imprescindible delegar dicha facultas en los Directores de los establecimientos, Directores de Áreas Operativas, Directores de Áreas Programáticas y/o Directores Generales o Jefe de Reparticiones, únicamente en aquellos casos en que no se cuente con el tiempo necesario para realizar el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 3184/CPS-85, dejando aclarado que solo en casos justificados podrá excepcionalmente realizarse el trámite que se propone;

Que para los demás casos, deberá solicitarse la pertinente autorización con la antelación necesaria que permita que el Órgano de Gobierno competente, según el caso, sea quien otorgue la debida autorización;



Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Que asimismo, debe dejarse aclarado que en todos los casos se debe contar con autorización de los Secretarios Ejecutivos, Médico o Administrativo Contable según corresponda;

Que no obstante, resulta imprescindible dar una efectiva y rápida respuesta a los fines de que el incumplimiento de los plazos administrativos no obstaculice el reintegro de viáticos, adoptando los recaudos administrativos necesarios a los fines de actualizar la normativa referente a las autorizaciones de las misiones oficiales otorgadas a los agentes del Sistema para el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 3184/CPS de fecha 14 de Noviembre de 1.985;

Que ello, no debe implicar modificación alguna de la Resolución N° 724/SPS-2.005, en lo que respecta a las funciones delegadas al Secretario Ejecutivo Administrativo Contable, quien resulta competente en todo lo atinente al pago de los viáticos que corresponden a las misiones oficiales dispuestas por Resolución N° 147/SEAC de fecha 31 de Marzo de 2.005;

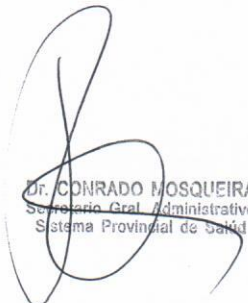
Que por último, cabe destacar que la redacción original del artículo 19° de la Resolución N° 3184/CPS-85 encontraba su fundamento en que el Consejo Provincial de Salud era un órgano de gobierno colegiado, debiéndose destacar que actualmente el Sr. Ministro de Salud Pública ejerce las funciones de Presidente del Organismo, conforme lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 5.652;

Que por lo expuesto, se propone la modificación del artículo 19° de la Resolución N° 3184/CPS de fecha 14 de Noviembre de 1.985, de la manera indicada a fs.1 vlta. in fine y 2;

Que en autos obran fotocopias de los instrumentos legales citados en el exordio;

Que toma debida intervención la Dirección de Coordinación y Dictámenes, considerando que no existen observaciones legales que formular para que en virtud de lo normado por el Artículo 146 de la Constitución Provincial y artículos 2 y 9.4 de la Ley N° 5.652, el Sr. Ministro de Salud Pública en su carácter de Presidente del SI.PRO.SA., emita acto resolutivo por el cual disponga la modificación del artículo 19° de la Resolución N° 3184/CPS-85, conforme se solicita;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

-2-

RESOLUCIÓN N° 149 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 2476/410-S-2.013.-

N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.13 y vlt.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

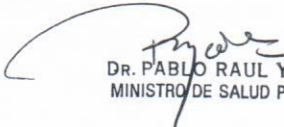
1°.- Modificar el artículo 19° de la Resolución N° 3184/CPS de fecha 14 de Noviembre de 1.985, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art. 19° El Presidente del Sistema Provincial de Salud, podrá autorizar comisiones fuera la Provincia, de funcionarios y/o empleados o salidas de vehículos.**

Asimismo, a efectos de otorgar celeridad en el trámite, y en casos excepcionales debidamente justificados y siempre que no pueda estarse a lo dispuesto en el artículo 6°, se delega la facultad de autorización en los Directores de establecimientos de salud, Directores de Áreas Operativas, Directores de Áreas Programáticas, Directores Generales o Jefes de Reparticiones según sea el caso, contando en forma inexcusable con intervención o visado de los Secretarios Ejecutivos, Médico y/o Administrativo Contable dentro de sus respectivos ámbitos de competencia”.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

2476 normativa
s.s.s.


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario General Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA